

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD Demandante: OLGA PATRICIA RUIZ TIBAQUIRA

Demandado: JHON JAIRO VARÓN

DICA

Radicación: 25307-31-84-002-2007-00140 00

Atendiendo la certificación bancaria allegada por la demandante OLGA PATRICIA RUIZ TIBAQUIRA, secretaría oficie al pagador correspondiente a fin de que consigue la cuota de alimentos a favor de los menores en la cuenta de titularidad de la actora y hasta el límite del monto actual de la cuota mensual de alimentos.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28608e820453d1fb84bc3f1e3c70b2fea849672d45d17eb9990c5ea17a7869f9

Documento generado en 27/09/2022 12:23:48 PM



#### Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA MILENA BUENO TOCORA en representación del menor

CRISTIAN ALEJANDRO ARISTIZABAL BUENO

Demandado: JULIÁN ARTURO ARISTIZABAL MEYER

Radicación: 25307-31-84-002-2013-00279-00

DICA

Lo indicado por Fabián Díaz Urréa - Jefe de Sección Departamento de Servicios de Gestión Humana del BANCO DE LA REPUBLICA mediante oficio DDSGH-CA-25846-2022 del 6 de septiembre de 2022 que señala el cumplimiento del embargo ordenado en autos, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico <u>j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Celular <u>3133296713</u>
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta</a>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a2412c15ea742f39f3943fe6f93dedceb78f1f2d1874eb436fbab42c7256618

Documento generado en 27/09/2022 04:52:42 PM



#### Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: AVELINO ROMERO DÍAZ, ELEUTERIO ROMERO DÍAZ, GERMAN ROMERO DÍAZ, NERY ROMERO DÍAZ, JACINTO ROMERO DÍAZ y MISAEL

ROMERO DÍAZ

Causante: ROSA ELVIRA DÍAZ DE ROMERO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2016-00250-00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 6 de agosto de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente OLICA

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcca799a7e9b5564825e472256c4acf06331b6954aba358e8b0a41b6a6aa32c6**Documento generado en 27/09/2022 04:58:18 PM



#### Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KELLY ELIZABETH ZARATE CONTRERAS en representación de si hijo

ANTONY MATÍAS PARDO ZARATE

O COLICA

Demandado: JOHN ANTONI PARDO RINCÓN Radicación: 25307-31-84-002-2017-00196 00

Lo manifestado por la abogada JENNIFER MARIANA GONZÁLEZ BARONA, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. La abogada deberá estarse a lo resuelto en auto del 26 de mayo de 2022.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 099

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2acead081f669f2848322e5fe0f46c461c96b0db66528dc47a2e4c4c32388417

Documento generado en 27/09/2022 06:34:47 AM



#### Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INTERDICCIÓN - ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

**DEFINITIVO** 

Demandante: TERESA DE JESÚS VERA BRAVO

Interdicto: PABLO VERA TORRES

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00006 00

DIVOA

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 16 de agosto de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30a4468276f5ca62e8a622d188b52c9cdfbf28402711b16c27fb898e4684765d

Documento generado en 27/09/2022 06:36:55 AM



#### Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FILIACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: TAMARA SORAYA FORERO GARCÍA en representación de los menores DIANA CATALINA FORERO GARCÍA, VERÓNICA FORERO GARCÍA y JAVIER

ALFONSO FORERO GARCÍA

Demandado: MARÍA INÉS ACOSTA ROCHA y HÉCTOR CANTE ACOSTA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante ALFONSO JAVIER CANTE ACOSTA (q.e.p.d.), así como los demás HEREDEROS INDETERMINADOS del causante en comento.

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00126 00

Lo manifestado por YESSICA HERNÁNDEZ Asistente administrativo y CLAUDIA BIBIANA MÉNDEZ PLAZAS Coordinadora (AF) Grupo Nacional de Genética-Contrato ICBF Subdirección de Servicios Forenses del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES en relación a las resultas de la prueba de ADN ordenadas en autos, se agrega al expediente y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Una vez obre en el plenario las resultas requeridas, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente DICA

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5500c5773f74e377fc1c9cba733bac707467c093a64d994bcb6c73d96ac15a1b**Documento generado en 27/09/2022 07:11:39 PM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: ELIO FABIO CRUZ CRUZ

Demandado: CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ VALENCIA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00018-00

Lo manifestado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DESPACHO DIRECCIÓN SECCIONAL Dirección Seccional Cundinamarca el 30 de agosto de 2022 y lo señalado y aportado por AKEBER LICETTE FLÓREZ VILLAR Profesional de Gestión II Grupo Jurídico Dirección Seccional Cundinamarca el 1° de septiembre de 2022, lo indicado por la Doctora CARMEN ROSA BOCANEGRA O. Asistente de Fiscal II de la FISCALÍA PRIMERA LOCAL DE GIRARDOT mediante oficio FLG-01 Nro. 000351 del 2 de septiembre de 2022 en relación al radicado 253076000401202050062 que se encuentra en etapa de indagación y pendiente de realizar audiencia de conciliación, lo relatado por el abogado FABIO A. RINCÓN PEÑALOZA A de FIII – Fiscalía 1ª. Local CAVIF el 2 de septiembre de 2022 frente al radicado 253076000401201903446 por el delito de violencia intrafamiliar en contra del demandante que se encuentra en etapa de investiga<mark>ción</mark> y el ra<mark>dicado 253076000401202050271 por e</mark>l delito de *violencia* intrafamiliar en contra del demandante que fuera archivado, al igual que lo relatado por PIEDAD ARIAS V. ASISTENTE DE FISCAL I CAIVAS el 2 de septiembre de 2021 mediante oficio 0191 frente al radicado 25307318400220200001800 por el delito de pornografía con menores en contra del demandado, se encuentra en preliminares, carece de decisiones de fondo y esta pendiente de recaudo de nuevos EMP y lo relatado por el Doctor CARLOS RICARDO GAITÁN BAZURTO, FISCAL 02 SECCIONAL INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN GIRARDOT el 21 de septiembre de 2021 en relación al radicado 253076000400201080065 por el delito de falsedad material en documento público que se encuentra archivado e inactivo, al igual que lo señalado y aportado por la Doctora MARTHA YOLANDA ÁLVAREZ PINZÓN, FISCAL LOCAL 2 en relación a la Noticia Criminal No. 253076000401202050404 instaurada por CLAUDIA PATRICIA ÁLVAREZ VALENCIA en contra de ELIO FABIO CRUZ CRUZ por el presunto delito de Calumnia, investigación que se archivó el 5 de febrero del 2021 por conciliación entre las partes, al igual que lo señalado por CRISTIAN JAVIER MONTENEGRO VILLARRAGA Asistente de Fiscal I Fiscalía Local 02 en mismo sentido, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por ANDREA LABRADOR PACHÓN Técnico Investigador I de la UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL CTI GIRARDOT CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES SECCIONAL CUNDINAMARCA mediante oficio CTIGDOT No.

93003-01 del 6 de septiembre de 2022, por secretaría remítase la información allí requerida.

Por secretaría, requiérase a la FISCALÍA 1 de la DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA – CAVIF – GIRARDOT para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento, allegue las determinaciones de fondo que adoptó al interior de los radicados Nos. 253076000401202050271 y 253076000401201903449 que adelantó el demandado por el delito de *violencia intrafamiliar*.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42aef64ec51bdd53b54df5224165baa92198e822faafca87e996c21cfec0a20e

Documento generado en 27/09/2022 09:35:06 AM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: RAÚL CARTAGENA VERGARA

Demandado: JEAN JEFFERSON CARTAGENA COCUY

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00126-00

Se le pone de presente a la abogada MARÍA PATRICIA SEGURA ANDRADE que la citación ordenada en auto del 4 de marzo de 2022 corresponde a la dispuesta en el artículo 160 del Código General del Proceso, al darse la causal de interrupción del proceso señalada en el numeral 1° del artículo 159 ibídem en relación a la privación de la libertad del demandado JEAN JEFFERSON CARTAGENA COCUY, determinación que igualmente cobró ejecutoria ante la falta de reparo oportuno, motivo por el cual y ante su imperioso cumplimiento, se requirió a la parte actora para que procediera de conformidad mediante autos del 29 de marzo de 2022, 23 de junio de 2022 y 13 de julio de 2022, estos últimos, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Verificadas las diligencias se observa que la notificación de la cónyuge o compañera permanente, a los herederos y/o albacea con tenencia de bienes del demandado que se debía realizar por aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso no se ha materializado, motivo por el cual y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40cda84e49fe6c6dbe370e3c9dc82914b8d23dc1b1cd0c6f654d42ee00ebc4fc

Documento generado en 27/09/2022 10:10:38 AM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LUIS ENRIQUE GÓMEZ MONTAÑA Demandada: MARÍA YINETH MENDOZA DE GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00278 00

Se le pone de presente al abogado IVÁN RICARDO GÁLVEZ PRIETO que contrario a lo afirmado, la curador de la demandada se opuso a las pretensiones de la demanda por considerar no probadas las causales alegadas en la demanda para decretar la cesión de los efectos civiles solicitada, aspecto que debe ser dilucidado previa practica probatoria y al momento de dictar sentencia.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el 8 de noviembre de 2022, a las 2:00 p.m. y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy **28 de septiembre de 2022** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e7e770c77f76c6c529d05dae3312df28ca8cacd89aa76e13f9610bff7966b9**Documento generado en 27/09/2022 10:22:56 AM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: OLGA VIVIANA CARVAJAL YATE en representación de su menor hijo

GABRIEL DAVID RODRÍGUEZ CARVAJAL

Demandado: JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ RETAVISCA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00033 00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaría del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la abogada OLGA VIVIANA CARVAJAL YATE, el Despacho la aprueba hasta junio de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$2.695.347.00), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

Secretaría proceda a liquidar las costas procesales condenadas en el numeral cuarto de la parte resolutiva de la sentencia del 15 de junio de 2022.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente OLICA

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ebf2853723ed8ed965ef51365e68270cd317b96d92583b25884db40c2e8b2f8

Documento generado en 27/09/2022 10:31:32 AM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO

Causante: CARLOS ARTURO ZARATE GÓMEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00041-00

Atendiendo lo solicitado por la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 501 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el día 1° de noviembre de 2022, a las 10:00 a.m. y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de lleva<mark>r a c</mark>abo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

JOLICA Firmando electrónicamente Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA** 

El auto anterior se notificó por estado:

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90c1ef534928abf9842680aa017f41fee6eee74056892b7700ea4bbab5a49bbb

Documento generado en 27/09/2022 06:31:11 PM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Demandante: YOBANI ANDRÉS BARRAGÁN ESCOBAR

Demandada: LIGIA VERÓNICA VALENCIA VERA Radicación: 25307-31-84-002-2021-00078-00

Atendiendo lo solicitado por la partidora LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA mediante el correo electrónico que antecede y en los términos del artículo cuarto del Acuerdo 1852 de 2003 que modificó el numeral 2 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, se fijan a su favor como honorarios definitivos la suma del 1.5% del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso y a cargo de las costas del proceso que deberán asumir los adjudicatarios conforme el porcentaje de adjudicación reflejado en el trabajo de partición.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente DICA

Juez

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75cc9e6e6e72a64a57c0cb429ef57e302ef8c966c63402a9c187efd9d02aea8b**Documento generado en 27/09/2022 05:09:21 AM



#### Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

OCTO / CA

Demandante: CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA

Demandada: DIOSELINA CASTELLANOS Radicación: 25307-31-84-002-2021-00107 00

Lo manifestado por HEIDY MILENA ROMERO BEJARANO en relación a la contratación que tiene con la demandada DIOSELINA CASTELLANOS, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a478cc2171d00fdfc4cff89f77a9364dd98d1c4a41851a8327eef6493667039

Documento generado en 27/09/2022 06:08:08 AM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL - INCIDENTE DE NULIDAD

Demandante: ALIX ANDREA ALDANA AMAYA Demandado: JUAN SEBASTIÁN MELO INSUASTY Radicación: 25307-31-84-002-2021-00231-00

Atendiendo la petición de aplazamiento elevada por los abogados MIREYA RAMÍREZ PULIDO y FABIÁN ALBERTO GUTIÉRREZ QUINTERO, en los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6° del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día 2 de noviembre de 2022, a las 2:00 p.m. y a fin de continuar con la audiencia de practica de pruebas frente a las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos practicados en audiencia del 28 de enero de 2020, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes o los testigos que pretendan hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

## JUAN CARLOS LESMES CAMACHO PY ICA

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA** 

El auto anterior se notificó por estado:

No 099

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b104c604c9b39c70277b2c5708ce53e327eb25632f5ab3b526ad97d688e0cb9**Documento generado en 27/09/2022 05:10:47 AM

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL. Demandante: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PALACIO. Demandada: ROSA MARÍA RODRÍGUEZ PALENCIA. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00243-00 Sentencia No. 321

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



#### Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL Demandante: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PALACIO Demandada: ROSA MARÍA RODRÍGUEZ PALENCIA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00243 00

Sentencia No: 321

#### ASUNTO A TRATAR

OIA

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, con ajuste a la remisión que realiza el artículo 523 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por el abogado EDUARDO BARRERA AGUIRRE, se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

#### **DECISIÓN**

En mérit<mark>o de</mark> lo expu<mark>esto el Juz</mark>gado Se<mark>gun</mark>do Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca administrado justicia en nombre de la Republica de Colombia,

#### RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición rendido por el abogado EDUARDO BARRERA AGUIRRE.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico <u>j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>. Celular <u>3133296713</u>

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta</a>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot</a>

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL. Demandante: JUAN CARLOS RODRÍGUEZ PALACIO. Demandada: ROSA MARÍA RODRÍGUEZ PALENCIA. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00243-00 Sentencia No. 321

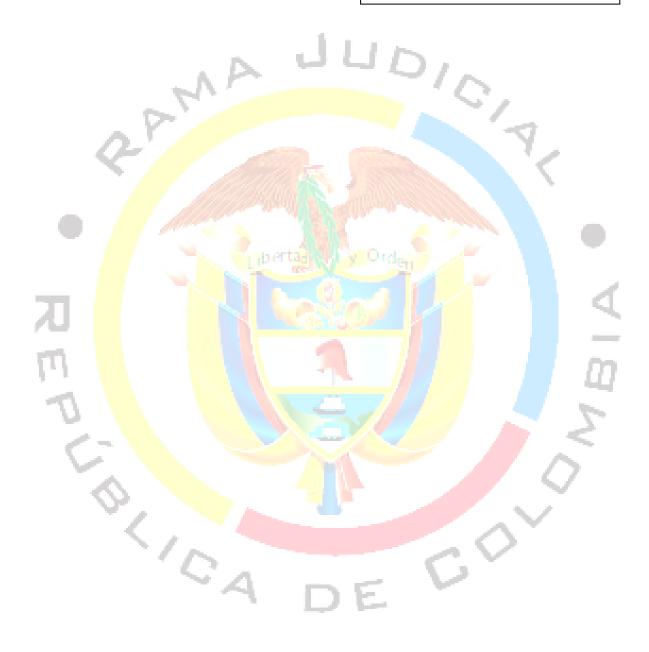
"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 099

De hoy 28 de septiembre de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e52ff39b9f1e526b4d9229078eedb73efa128475d40ae6444b303b51a09ab38c

Documento generado en 27/09/2022 05:37:34 AM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Demandante: GERMÁN ANTONIO ZORRO RAMOS Demandado: JUAN DAVID ZORRO GRIMALDO Radicación: 25307-31-84-002-2021-00297 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y a fin de llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se señala el próximo 9 de noviembre de 2022, a las 10:00 a.m. y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la dilig<mark>enci</mark>a, so pen<mark>a de las co</mark>nsecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

## JUAN CARLOS LESMES CAMACHO SIOA

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3307655424807622a78b48756cbf7db76432c485fb9bf42c5ccd3e9374c34c3

Documento generado en 27/09/2022 10:38:17 AM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ERICA YURLEY SARMIENTO RODRÍGUEZ en representación de su

menor hija ASHLEY JULISSA SOLENO SARMIENTO Demandado: LEIBER ESMY SOLENO DE LUQUEZ Radicación: 25307-31-84-002-2016-00288 00

JOLICA

Atendiendo lo solicitado por ERICA YURLEY SARMIENTO RODRÍGUEZ, por secretaría entréguese a la ejecutante los títulos de depósitos judiciales que se encuentren consignados al interior del presente asunto, hasta el límite de las ultimas liquidaciones de crédito y costas probadas, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

#### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e99f0722876bcecb913dc0f090f1307a0fcb36dcd3ed82194c3c8b11741eb32

Documento generado en 27/09/2022 12:27:57 PM



### Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor

hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES

Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00

Previo a proceder en la manera señalada por el abogado OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO, se señala fecha a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad investigada para el próximo 11 de octubre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m., calenda en la cual deberán asistir la demandante, su menor hijo y el demandado al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de desacatar una orden judicial y presumir como cierta la paternidad investigada.

Ante la renuencia del demandado NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ en asistir a la toma de muestras necesarias para la prueba genética que se requiere en el litigio, se dispone su conducción por parte del COMANDO DE POLICÍA de la zona respectiva, a fin de que garantice la asistencia del demandado en la fecha y hora relatados en párrafo anterior.

El Despacho requiere a la autoridad de Policía a fin de que acredite el cumplimiento efectivo de las ordenes que se emiten en relación a la conducción del demandado, so pena de compulsar copias a la autoridad competente para que se investigue el eventual desacato de una orden judicial.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer

Notifiquese,

### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b127b0c6fc2d02059d19768219efdc28c5a49c810ad499724ae664bffd48852b**Documento generado en 27/09/2022 03:51:36 PM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: SUDGERY ROCÍO GUZMÁN RINCÓN en representación de su menor

hija SALOME RODRÍGUEZ GUZMÁN

Demandado: SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00344 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y conforme lo solicitado por SUDGERY ROCÍO GUZMÁN RINCÓN, a fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y a fin de llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P., se señala el próximo 15 de noviembre de 2022, a las 2:00 p.m. y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

En dicha oportunidad el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA y la Asistente Social del Despacho, deberán realizar la entrevista a la menor SALOME RODRÍGUEZ GUZMÁN, previo a la realización de la audiencia y rendir el informe correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente y notificando la realización de la presente audiencia al centro de reclusión donde se encuentra el demandado, a fin de que en la fecha y hora señalada cuente con el soporte tecnológico suficiente para conectarse a la diligencia.

Notifiquese,

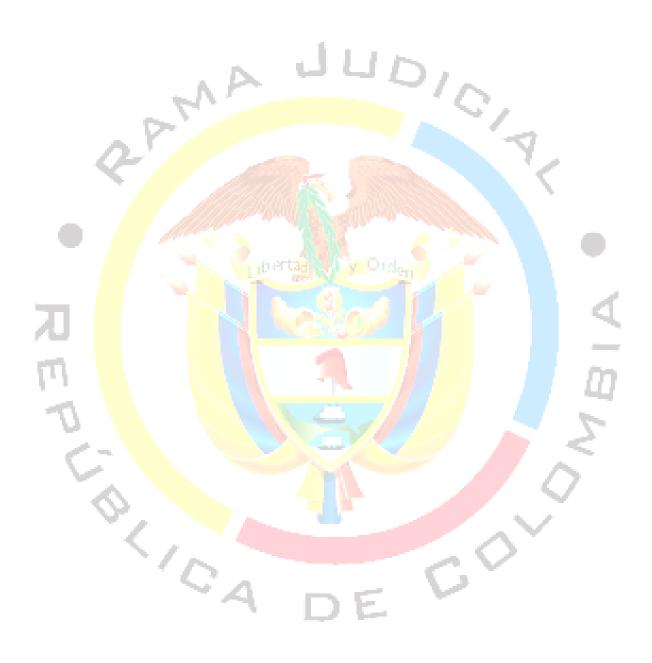
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Firmando electrónicamente Juez

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **099** 

De hoy 28 de septiembre de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d98c2541d2f363a3e69ba81f92cc21f7e5d19e482994bd234256b86861bc211

Documento generado en 27/09/2022 03:33:37 PM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANDREA CRISTINA PERDOMO ROMERO en representación de su

menor hijo JUAN JOSÉ GAITÁN PERDOMO

Demandado: MICHAEL ALEXANDER GAITAN DÍAZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00339 00

Lo manifestado por JORGE IVÁN CAMPILLO Director Administrativo y Financiero del CONSORCIO VIAL RUTA 40 mediante oficio C40GH-04810-2022 del 1° de agosto de 2022 en relación a la desvinculación laboral de MICHAEL ALEXANDER GAITÁN DÍAZ, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere al abogado ÁNGEL MARÍA GRANADA GUAYARA para que acredite el diligenciamiento del aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso que obra en el PDF 19 del expediente digital.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

# JUAN CARLOS LESMES CAMACHO DIOA

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA** 

El auto anterior se notificó por estado:

No 099

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cc48b1f152b55ffeeceaec1cec9e6859a3804ff6af813c445171d87db8d0eb55

Documento generado en 27/09/2022 05:11:39 AM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MARIO ALEJANDRO MONTOYA COCUY Causante: MARÍA PRISCILA COCUY ROZO (q.e.p.d.)

Herederos: VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY y MARCO AURELIO MONTOYA

**COCUY** 

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00409 00

Se reconoce personería al abogado JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, como apoderado judicial de VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY y KAREN DAYANA MEJÍA ARIAS, en calidad de cesionaria del heredero MARCO AURELIO MONTOYA COCUY, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto, Secretaría remita el link del expediente al profesional del derecho. Téngase en cuenta que el mandatario judicial en cita, señaló no tener ninguna objeción frente a los inventarios y avalúos obrantes en las diligencias.

Se recon<mark>oce</mark> a KAREN DAYANA MEJÍA ARIAS como cesionaria del heredero MARCO AURELIO MONTOYA COCUY de conformidad con la escritura pública número 1230 del 7 de julio de 2022 otorgada en la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE GIRARDOT.

Las notas de registro emitidas por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICO DE ESPINAL en relación a los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 357-37473 y 357-14660, se agrega al expediente y son puestas en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Conforme lo allí indicado y atendiendo lo solicitado por el abogado JAIR DE JESÚS HERNÁNDEZ BELEÑO, se dispone su secuestro, para lo cual, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA. Se designa como secuestre a SITE SOLUTIONS S & S SAS quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia. Secretaría emita Despacho Comisorio con los anexos del caso y tramítelo de manera virtual, por intermedio del correo institucional del Juzgado.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 501 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **8 de noviembre de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

### JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae034fdba2870a98be01d3af8734fdeac27ca8b0d23d151caa03636aa170736**Documento generado en 27/09/2022 05:55:18 AM



Girardot – Cundinamarca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: CARMEN CECILIA SÁNCHEZ RODRIGUEZ

Demandados: El menor LUIS ALBERTO SUAREZ SÁNCHEZ, MIRIAN CECILIA SUAREZ DÁVILA, LUZ STELLA SUAREZ DÁVILA Y YURI LORENA SUAREZ DÁVILA en calidad de herederos determinados del causante LUIS ALBERTO SUAREZ (q.e.p.d.)

y sus demás herederos indeterminados. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00423 00

Toda vez que el abogado OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO no aceptó la designación realizada por el Juzgado, se dispone su relevo y en su lugar, se nombra como curador de los herederos indeterminados del causante LUIS ALBERTO SUAREZ (q.e.p.d.), al Doctor IGNACIO RODRIGUEZ MORENO, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

# (IDA JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA** 

El auto anterior se notificó por estado:

De hoy 28 de septiembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551210e8ba189e10e6f70e797186d22c9fa843ce60b6829a647ed70cb19af5c1**Documento generado en 27/09/2022 05:12:34 AM